



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintisiete (27) de junio de 2023	Hora	10:30	AM X	PM
-------	-----------------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0
Departamento		Municipio		Código o Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

Proceso promovido por JORGE ENRIQUE MUÑOZ PRIETO en contra de CEMENTOS ARGOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - litisconsorte-.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ PRIETO demandante C.C. 19.267.747 demandante
Doctor JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ VALENCIA TP 117.217 apoderado demandante
Doctora JULY PAULIN RESTREPO SIERRA C.C. 32.296.755 representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A.
Doctora LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ TP 227.943 apoderada de CEMENTOS ARGOS S.A.
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 157.953 apoderada de COLPENSIONES

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Decisión General 327 de 2023 Decisión Ordinaria 144 de 2022				
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				
PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las				

partes el demandante señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ PRIETO C.C. 19.267.747 y la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., coadyuvado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES teniendo en cuenta las competencias y las manifestaciones expuestas por el Comité de Conciliación de esta entidad visible en el PDF 34.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación que ha sido aprobado por el Despacho y al cual han llegado las partes mencionadas consiste en lo siguiente:

CEMENTOS ARGOS S.A. pagará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor del señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ PRIETO C.C. 19.267.747 el cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones conforme los siguientes períodos:

- Entre el 1 de septiembre de 1989 al 6 de diciembre de 1993
- Y del 1 al 5 de junio de 2001

Para el efecto la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES realizará al cálculo actuarial mencionado dentro del término de 30 días siguientes a la aprobación de este acuerdo de conciliación. Se agradece que CEMENTOS ARGOS S.A. pueda hacer llegar la constancia de los salarios y de los IBC, para tener la claridad y la claridad y certeza en la elaboración de este cálculo.

Así mismo, CEMENTOS ARGOS S.A. procederá a pagar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el referido cálculo actuarial dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

TERCERO: La aprobación de este acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia de radicado 05001310501320220001900, igualmente hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

La apoderada de CEMENTOS ARGOS S.A. manifestó estar dispuesta a enviar a COLPENSIONES la información salarial del demandante, y la apoderada de COLPENSIONES sugirió que tal debe ser enviada al correo de notificaciones judiciales de la entidad, acompañada del acta aprobatoria del acuerdo de conciliación.

Sin recursos.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfbb1c0fa2f7cbfc76e4e2016403fba844b78c5abef264ae81d0e1590f94717**

Documento generado en 27/06/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>